

AMPLIACIÓN DE CESION DE CONTRATO

En Montevideo el día 09 de diciembre de 2015, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528, piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **BORDONIX S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Carlos Caimi, titular de la cédula de identidad N° 1.938.563-7 y constituyendo domicilio en la calle Manuel Fortet 2248, convienen lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- I) Con fecha 24 de julio de 2013, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO) suscribió contrato con el contratista en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a la Licitación Pública para la ejecución de la obra denominada "Suministro y Colocación de Señalización Vertical y Elementos de Encarrilamiento en Zonas Turísticas en los Departamentos de Canelones, Maldonado, Montevideo, Rocha, San José y Soriano".
- II) Con fecha 16 de agosto de 2013 se celebró contrato cediendo el MTO a la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND) y ésta a la Corporación Vial del Uruguay S.A (CVU), todos los derechos y obligaciones para la ejecución de la mencionada obra. (Licitación AB/29).
- III) Por expediente N° 1069/2015, el MTO solicita a Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una ampliación de plazo para culminar los trabajos referidos.
- IV) Con fecha 9 de octubre de 2015 el Directorio de Corporación Vial del Uruguay S.A aprobó la ampliación de plazo requerida.

SEGUNDO - OBJETO

El objeto del presente contrato es ampliar el plazo original pactado (24 meses a partir de la fecha del acta de replanteo), para la ejecución de los trabajos de "Suministro y colocación de señalización vertical y elementos de encarrilamiento en zonas turísticas".

TERCERO – PLAZO

Las partes acuerdan ampliar el plazo original en 3 (tres) meses, contados desde el 1° de noviembre de 2015 hasta el día 31 de enero de 2016 inclusive.

CUARTO - PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 16 de agosto de 2013 y demás documentos que forman parte de esta contratación.

QUINTO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este documento el derecho privado y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEXTO - DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

SÉPTIMO - NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la no objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

